

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83 Y 203 LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA,  
P R E S E N T E,**

**HONORABLE ASAMBLEA,**

### **P R E Á M B U L O**

A la Comisión de Participación Ciudadana de la VII Legislatura, le fue turnada la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 83 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana, la cual a continuación se describe:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83 Y 203 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

La Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 42 del estatuto de Gobierno del Distrito Federal, siendo competente para conocer y dictaminar, se avocó al estudio de la misma.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 y 60 fracción II, 61 párrafo tercero fracción I, 62 fracción XXV, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 28, 32 y 33 del Reglamento de Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración de esta Honorable Soberanía, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes elementos:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.-** En la Sesión Ordinaria de este H. Órgano Legislativo celebrada el 28 de abril de 2016, la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 83 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.



## COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2016: AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**SEGUNDO.-** El 3 de mayo del 2016, la Comisión de Participación Ciudadana recibió el oficio número MDSPSOPA/CSP/1841/2016, signado por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, Presidente de la Mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con el cual turna la iniciativa de referencia.

**TERCERO.-** Mediante oficio número VRAG/CPC/VII/152/2016, de fecha 9 de mayo del 2016, dirigido al Maestro Mario Vázquez Miranda, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, se solicitó opinión respecto de la iniciativa de estudio con la finalidad de considerar sus aportaciones para su dictaminación.

**CUARTO.-** A efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 28 y 32 el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana se reunieron en sesión ordinaria el día 18 de agosto del 2016 para dictaminar la iniciativa de referencia, con la finalidad de someter a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen.

**QUINTO.-** En la exposición de motivos la Diputada ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, a la letra señala:

### Denominación y Objeto

*La iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman los artículos 83 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal tiene por objeto:*

- 1. Hacer más equitativa la distribución del Presupuesto Participativo en las colonias de todas las Delegaciones.*
- 2. Disminuir la desigualdad existente entre la población de las diferentes colonias, debido a la diferencia presupuestal asignada a cada una de las Delegaciones que conforman la Ciudad de México.*

### Planteamiento del Problema

*La participación social tiene un sesgo reducido y discutible, en cambio el concepto de participación ciudadana conjugada con el concepto de democracia participativa, es más rico en contenido y el debate se enfila a los nuevos roles de los ciudadanos en una sociedad tan cambiante, informada, demandante y envuelta en un desarrollo tecnológico, también cambiante a cada instante.*

*La participación ciudadana en México, tiene una historia de una enorme lucha, no es nueva y se remota a dos siglos atrás de lucha, las inquietudes de la sociedad civil fueron evolucionando en su forma y estrategia, indudablemente por las experiencias que como sociedad iban acumulando históricamente, se puede considerar que las inquietudes y hasta desconfianza a las autoridades o gobernantes ha sido parte fundamental para que se avive la participación y es esencialmente retroalimentada por la incongruencia gubernamental de los miembros de la sociedad en cada uno de los diferentes espacios públicos.*

*Cunill (1991, 1997) distingue entre participación social, comunitaria, política y ciudadana. Cada una puede describirse como sigue:*

A  
d  
G  
A  
2

- ✓ *Participación social es la que se da razón de la pertenencia del individuo a asociaciones u organizaciones para la defensa de los intereses de sus integrantes, y el interlocutor principal no es el Estado sino otras instituciones sociales.*
- ✓ *Participación comunitaria es el involucramiento de los individuos en la acción colectiva que tiene como fin el desarrollo de la comunidad mediante la atención de las necesidades de sus miembros y asegurar la reproducción social; suele identificarse con la beneficencia. El interlocutor principal de estas acciones no es el Estado, y en todo caso, lo que se espera de él es recibir apoyo asistencial.*
- ✓ *Participación política tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones formales y mecanismos del sistema político: gobierno, partidos, parlamentos, ayuntamientos, elecciones, etc. Es una participación mediada por los mecanismos de la representación política.*
- ✓ *Participación ciudadana es aquella en la que los ciudadanos se involucran de manera directa en acciones públicas, con una concepción amplia de lo político y una visión del espacio público como espacio de ciudadanos. Esta participación pone en contacto a los ciudadanos y al estado, en la definición de las metas colectivas y las formas de alcanzarlas.*

*Ahora bien, existen hechos que marcan el proceso evolutivo de la participación Ciudadana, según el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) en nuestro país hemos tenido entre otros, los siguientes momentos históricos, en relación a la participación ciudadana:*

*Los primeros antecedentes en nuestro país de consultas a la ciudadanía sobre decisiones de gobierno, se remontan al plebiscito realizado en marzo de 1824, que dio como resultado la incorporación de Chiapas a la Federación.*

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, en su artículo 5º estableció por primera vez el concepto de derechos políticos, esto es, hizo referencia por primera vez al derecho de los ciudadanos a votar y ser votados.*

*La ley para Elecciones de Poderes Federales del 2 de Julio de 1918, introdujo la "no reelección, sufragio efectivo, elección directa y libertad de participación política con la universalidad del sufragio".*

*El 17 de octubre de 1953, por decreto del Congreso, las mujeres mayores de edad obtuvieron el carácter de ciudadanas y de igual forma, solo el derecho a votar y en 1954 se reformó la Ley Electoral Federal, para introducir en toda forma el derecho de la mujer a votar y ser votada.*

*En 1969, se enmendó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La enmienda fue al artículo 34 redujo la edad mínima para poder sufragar y obtener la ciudadanía de los 21 a los 18 años.*

*En 1970 se incorpora el concepto de Participación Ciudadana en la Ley Orgánica del Distrito Federal.*

*En 1973 se creó una nueva Ley Federal Electoral, estableciendo que el voto es "un derecho y una obligación para el ciudadano".*

*Los efectos del temblor de 1985, repercutieron en las elecciones de 1988, pues de una participación social, los mexicanos pasaron a una participación cívica.*



*En el pasado, la hegemonía de un partido tenía sus mecanismos muy particulares para erigir el poder del Estado, siendo un aspecto fundamental el corporativismo de sectores económicos, populares, agrarios y sindicales; la suma de estos factores, consideraban que la ciudadanía era pasiva; se tenía un control del individuo corporativizado.*

*El año de 1997 fue un parteaguas para la historia de nuestro país, no solamente para la Ciudad de México, ya que por la vía de la Democracia Representativa, en un ejercicio libre, la ciudadanía dictó un cambio que llevo implícitamente muchas responsabilidades y se instauró el primer gobierno electo del entonces D.F.*

*En este marco histórico de mayor inserción de la ciudadanía, en los asuntos públicos es que se impulsó que esta ciudadanía participe en el diseño de un presupuesto para sus territorios donde viven para que ellos puedan decidir cuáles son sus prioridades de inversión.*

*Según el artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, el Instituto Electoral convocará el segundo domingo de noviembre del 2016 a la Consulta Ciudadana del Presupuesto Participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.*

*Este año 2016, está programada la consulta y elección de los proyectos ciudadanos sobre el presupuesto participativo que se contemplan en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, la cual señala en sus artículos 84 y 107, lo siguiente:*

*"Artículo 84.- Para efectos de lo establecido en el artículo anterior y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Planeación, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente y demás normatividad aplicable, El Instituto Electoral convocará el segundo domingo de noviembre de cada año a la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo, cuyo objeto será definir los proyectos específicos en que se aplicarán los recursos de presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal..."*

#### **UN PRESUPUESTO DESIGUAL APARENTEMENTE IGUAL**

*Por otro lado, los siguientes datos del año 2014 del presupuesto participativo, nos permite mostrar la tendencia histórica que se ha tenido para cada unidad territorial y delegación, variando muy poco, entre cada año.*

*El presupuesto participativo 2014, 762 millones 927 mil 283 pesos. Este monto representa un incremento de 1.5% con respecto a 2013.*

*Delegaciones que cuentan con mayor presupuesto.*

- Iztapalapa 102 millones 521 mil 450 pesos.
- Gustavo A. Madero 87 millones 408 mil 588 pesos.

*Delegaciones que cuentan con menor presupuesto.*

- Magdalena Contreras 24 millones 147 mil 260 pesos.
- Cuajimalpa 25 millones 34 mil 592 pesos
- Milpa Alta 25 millones 627 mil 726 pesos.

Las cifras anteriores son una muestra de cómo el reparto de los recursos se hace en igual cantidad entre cada una de las unidades territoriales que integra cada demarcación.

Por ejemplo Iztapalapa tiene el presupuesto más alto, pero tiene el mayor número de colonias que son 290, con \$353 mil 522 pesos cada una. Milpa Alta, con el menor número de colonias y pueblos (12), con 2 millones 135 mil 644 pesos cada uno.

Y es importante señalar que el índice del número de población, del nivel de infraestructura urbana, así como los índices de desarrollo social, no están considerados como variables que permita un ejercicio de igualdad y justicia urbana presupuestalmente.

Es importante abrir la posibilidad legal para que estos factores sean considerados por las diferentes autoridades de cada delegación en particular, que les permita iniciar un proceso paulatino, que permita ir alcanzando niveles de menor desigualdad y no seguir profundizándolos.

### SOLUCIÓN

Es conveniente señalar, que las elecciones de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, se celebraron de manera conjunta en el año 2013, lo anterior derivado del DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO TRANSITORIO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de mayo de 2013, mismo que a la letra señaló:

"DECIMOQUINTO.- Por única ocasión, para el ejercicio 2013 la elección de los integrantes de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2013-2016, así como la celebración de la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo, se realizarán en forma conjunta, para lo cual será aplicables las determinaciones siguientes:

En consecuencia la propuesta de esta iniciativa, es que se puedan tomar en cuenta estos factores del número de población, el nivel de infraestructura urbana, y los índices de desarrollo social, como variables que permitan desarrollar un ejercicio de igualdad y justicia urbana presupuestalmente, por parte de los jefes delegacionales y se puedan dotar de mayores recursos a las unidades territoriales, que por sus condiciones en la infraestructura urbana, desarrollo social y población, pudieran obtener un mayor recurso presupuestal de hasta un 5% valorado por las autoridades delegacionales en cada caso particular.

### RAZONAMIENTO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

Conforme a los artículos 35 fracción I, 36 fracción III, 41 fracción V apartado C, inciso 8 y 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha establecido la participación ciudadana en las elecciones y en las consultas populares, con el fin de coadyuvar a la democratización de nuestra sociedad, contando con la participación ciudadana activa y responsable.

En ese sentido, el objeto de la presente iniciativa con proyecto de decreto, radica en hacer más equitativa la distribución del Presupuesto Participativo, en las colonias de cada una de las Delegaciones capitalinas, evitando una mayor desigualdad entre la población existente, debido a la diferencia presupuestal asignada a cada una de las colonias que conforman la Ciudad de México.

### ORDENAMIENTO A MODIFICAR

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83 Y 203 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

**Artículo 83.-** En el Distrito Federal existe el presupuesto participativo que es aquel sobre el cual los ciudadanos deciden respecto a la forma en que se aplican recursos en proyectos específicos en las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio del Distrito Federal.

Los recursos del presupuesto participativo corresponderán **al menos al 3 por ciento y hasta el 5 por ciento** del presupuesto anual de las Delegaciones. Los rubros generales a los que se destinará la aplicación de dichos recursos serán los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o pueblos **de la Ciudad de México**.

El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa están respectivamente obligados a incluir y aprobar en el decreto anual del presupuesto de egresos:

a). El monto total de recursos el que asciende el presupuesto participativo por Delegación, el que corresponderá **al menos al 3 por ciento y hasta el 5 por ciento** del presupuesto total anual de aquellas;

- b)...
- c)...
- d)...

**Artículo 203.-** Corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo:

I. Incluir en los programas operativos y anteproyectos anuales de presupuestos de egresos que remitan al Jefe de Gobierno, **al menos el tres por ciento y hasta el cinco por ciento** del total de su presupuesto, para presupuesto participativo.

...

II. al V.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que para los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, es de fundamental interés que los recursos del Presupuesto Participativo sean distribuidos equitativamente entre las colonias y pueblos originarios que integran las demarcaciones político-administrativas de la Ciudad de México, considerando su población, infraestructura urbana e índices de desarrollo social, para de esta manera disminuir la desigualdad que existe en la asignación que se destina para unas y otros, por lo que valoramos todas las propuestas que sustenten el desarrollo social igualitario.

**SEGUNDO.** Que el presupuesto participativo en la Ciudad de México, es aquel sobre el cual la ciudadanía decide respecto a la forma en que se aplicarán los recursos públicos en proyectos específicos que considere prioritarios para el mejoramiento de su colonia o pueblo.

**TERCERO.-** Que los recursos del presupuesto participativo corresponden al 3 por ciento del presupuesto anual de las Delegaciones, y que los rubros a los que se destina su aplicación son los de obras y servicios, equipamiento, infraestructura urbana, prevención del delito, además de los que estén en beneficio de actividades recreativas, deportivas y culturales de las colonias o los pueblos de la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Que corresponde a los Jefes Delegacionales en materia de presupuesto participativo indicar el monto de los recursos que se destinará a cada una de las colonias que conforman la demarcación, y que la distribución de los recursos entre las colonias tendrá que ser proporcional según los criterios establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

**QUINTO.-** Que como lo señala la diputada promovente de la iniciativa en su exposición de motivos, el reparto de los recursos se hace en igual cantidad entre cada una de las unidades territoriales que integran cada demarcación, tal circunstancia obedece a la obligatoriedad que tiene el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa, ambos de la Ciudad de México, de incluir y aprobar los recursos de presupuesto participativo correspondientes a cada una de las colonias y pueblos originarios en que se divide el territorio de la Ciudad de México, debiendo para tal efecto asignar los recursos de manera igualitaria; lo anterior en términos de lo dispuesto en la fracción b) del párrafo sexto del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

**SEXTA.-** Que el incremento del monto del presupuesto participativo de al menos el 3 por ciento y hasta el 5 por ciento, efectivamente constituye el aumento del monto asignado para cada Delegación y por ende, la existencia de un presupuesto superior del recurso que sería asignado para cada colonia y pueblo originario, pero dicho aumento sería de igual manera directamente proporcional a la distribución igualitaria entre el número de colonias y pueblos de las 16 demarcaciones político-administrativas, sin que existiera diferencias en su asignación para hacer una distribución también equitativa considerando sus condiciones político-sociales, económicas y de desarrollo e infraestructura, tal y como prevalece en la actualidad la asignación del presupuesto participativo.

**SEPTIMA.-** Que esta dictaminadora considera que se trata de una propuesta inteligente, y muy loable considerar el aumento en el monto asignado por las Delegaciones para presupuesto participativo al establecer al menos el 3 por ciento y hasta el 5 por ciento, ya que ello representaría en gran medida un beneficio en el desarrollo de las colonias y pueblos originarios de la Ciudad de México, sin embargo, en la iniciativa de estudio no constan elementos, información y datos estadísticos precisos que sustenten y motiven la razón, así como las condiciones específicas por las cuales se deba considerar su condición social de población, desarrollo y nivel de infraestructura para asignar de manera equitativa los montos de los recursos para cada una de ellas; en conclusión, no se establecen los parámetros con los cuales se debe de realizar la distribución del presupuesto participativo.

Sumado a lo anterior, que en términos de lo que expresa en su párrafo segundo el artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no se observa congruencia que interrelacione la exposición de motivos planteada por la promotora entre las razones depuestas en el planteamiento del problema, la solución del mismo y el texto normativo propuesto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, consideran que es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**ÚNICO.-** Se tiene por no aprobada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 83 Y 203 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Túrnese el presente dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33 y 41 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, a los 18 días del mes de agosto de 2016.



POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA  
PRESIDENTA

VOTO: A favor En contra

DIP. RAÚL ANTONIO FLORES GARCÍA  
VICEPRESIDENTE

VOTO: A favor En contra

DIP. GONZÁLO ESPINA MIRANDA  
SECRETARIO

VOTO: A favor En contra

DIP. ELENA EDITH SEGURA TREJO  
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES  
INTEGRANTE

VOTO: A favor En contra